

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

Versión: Borrador para Aprobación

Fecha de entrada en vigencia: -

Enmiendas: -

Aviso de vigencia

Este documento se encuentra vigente desde la fecha indicada en la portada. Los Estándares Nacionales para el Desminado Humanitario están sujetos a análisis, revisiones y actualizaciones regulares. Los comentarios y enmiendas propuestas pueden ser enviadas a través de la página web www.accioncontraminas.gov.co o al correo electrónico accioncontraminas@presidencia.gov.co

Nota sobre los Derechos de Autor y de reproducción

Este documento es de carácter público y su difusión se considera relevante para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia. Está permitido reproducir, guardar o transmitir el documento o partes del mismo, por cualquier medio, sin el previo consentimiento escrito de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP), la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario y/o del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA), siempre y cuando se conserve la integridad del mismo y se cite la respectiva fuente. Este documento y su contenido no pueden ser comercializados.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL DESMINADO HUMANITARIO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
3. LA GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL DESMINADO HUMANITARIO	3
3.1. GESTIÓN DE CALIDAD INTERNA	4
3.2. GESTIÓN DE CALIDAD EXTERNA (MONITOREO).....	4
4. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.....	4
4.1. ORGANIZACIONES CIVILES DE DESMINADO HUMANITARIO.....	4
4.2. ORGANISMO DE MONITOREO	5
5. CONDUCCIÓN DEL MONITOREO	6
5.1. GENERALIDADES	6
5.2. PRÁCTICAS DE DIRECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN.....	7
5.3. SEGURIDAD EN EL SITIO DE TRABAJO	7
5.4. APOYO MÉDICO	7
6. NO CONFORMIDADES CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS.....	7
6.1. GENERALIDADES	8
6.2. NO CONFORMIDADES NO CRÍTICAS	8
6.3. NO CONFORMIDADES CRÍTICAS.....	8
6.4. ACCIÓN CORRECTIVA	9
ANEXO A - REPORTE DE MONITOREO EXTERNO DEL ORGANISMO DE MONITOREO	10
REGISTRO DE ENMIENDAS	11

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL DESMINADO HUMANITARIO

1. INTRODUCCIÓN

Este Estándar Nacional de Desminado Humanitario provee los detalles y lineamientos que las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH) avaladas por la Comisión Intersectorial Nacional de Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP), deberán implementar para el aseguramiento y control de calidad de sus operaciones; y define las responsabilidades del Organismo de Monitoreo, con el fin de contribuir a la Gestión de Calidad según lo determinado por el Estado colombiano.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizados en la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia, se proporciona en el Estándar Nacional “Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal”.

En los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario desarrollados para ser aplicados en Colombia, los términos ‘deberá’, ‘debería’ y ‘puede’ se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en los estándares y normas ISO.

- i. el término ‘deberá’, se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar, a fin de cumplir con el estándar.
- ii. el término ‘debería’, se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas.
- iii. el término ‘puede’, se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

Algunos términos básicos para la interpretación de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario son:

3. LA GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL DESMINADO HUMANITARIO

El objetivo de la Gestión de Calidad para el Desminado Humanitario es proporcionar al Estado colombiano, a la comunidad beneficiaria, a los organismos competentes y a los donantes, la confianza y garantía que las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario siguen estrictamente los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, los Estándares Internacionales de Acción contra Minas Antipersonal (IMAS por sus siglas en inglés) y sus propios Procedimientos Operacionales aprobados por el Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IDH).

La Gestión de Calidad para el Desminado Humanitario está compuesto por los siguientes elementos:

- i. Gestión de Calidad Interna: Procesos internos de aseguramiento y control de calidad durante cada etapa de la Tarea de Desminado Humanitario que realiza la OCDH. Los procedimientos operacionales aprobados de la organización deberán contener cuales son las actividades y el cómo se llevaran a cabo las actividades de aseguramiento de calidad y control de calidad.
- ii. Gestión de Calidad Externa: Procedimientos externos (Monitoreo) de aseguramiento y control de calidad, llevados a cabo durante cada etapa de la Tarea de Desminado Humanitario que realiza la OCDH.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

El Organismo de Monitoreo complementa la acción del Sistema de Gestión de Calidad interno que deberá tener toda Organización Civil de Desminado Humanitario.

Durante el desarrollo de su labor, el Organismo de Monitoreo verifica que los procedimientos internos de Aseguramiento y Control de Calidad son apropiados y están siendo aplicados. Bajo ninguna circunstancia la labor del Organismo de Monitoreo reemplaza la responsabilidad que tiene toda Organización Civil de Desminado Humanitario de garantizar la ejecución adecuada de sus Procedimientos Operacionales aprobados por el Comité de Desminado Humanitario.

3.1. GESTIÓN DE CALIDAD INTERNA

La Gestión de Calidad Interna comprende las actividades de observación, registro e inspección que deberán realizar las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario.

Estas actividades incluyen:

- a) Aseguramiento de Calidad Interno: Son los procedimientos que deberá realizar la OCDH para verificar que sus Procedimientos Operacionales aprobados por la IDH están siendo implementados de manera adecuada.
- b) Control de Calidad Interno: Son las inspecciones que deberá realizar la OCDH para verificar que los productos obtenidos a partir de la implementación de sus Procedimientos Operacionales aprobados por la IDH cumplen con las especificaciones requeridas en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.

3.2. GESTIÓN DE CALIDAD EXTERNA (MONITOREO)

La Gestión de Calidad Externa comprende las actividades de observación, registro e inspección que realiza el Organismo de Monitoreo.

Estas actividades incluyen:

- a) Aseguramiento de Calidad Externo: Son los procedimientos que realiza el Organismo de Monitoreo de manera programada y/o aleatoria para auditar y observar la Gestión de Calidad Interna de la OCDH; y conducir evaluaciones a todos los procedimientos y a las acciones correctivas adoptadas por la OCDH conforme a los informes de monitoreo realizados previamente, para verificar que están siendo implementados de manera adecuada.
- b) Control de Calidad Externo: Son las inspecciones que realiza el Organismo de Monitoreo con el fin de garantizar que los resultados de las Tareas de Desminado Humanitario ejecutadas por la OCDH cumplen con las especificaciones requeridas en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.

4. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

4.1. ORGANIZACIONES CIVILES DE DESMINADO HUMANITARIO

Las siguientes responsabilidades deben ser cumplidas por las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario:

- a) La OCDH deberá garantizar los recursos adecuados para implementar un Sistema de Gestión de Calidad Interno acorde con este Estándar Nacional de Desminado Humanitario.
- b) La OCDH deberá asegurar que el personal nombrado a cargo de la Gestión de Calidad Interna conozca a fondo sus responsabilidades y disponga de la información documental para llevarlas a cabo.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- c) La OCDH deberá registrar los resultados la Gestión de Calidad Interna en los formatos de reporte definidos en los Procedimientos Operacionales aprobados.
- d) La OCDH deberá registrar todas las NO CONFORMIDADES críticas y no críticas identificadas durante la Gestión de Calidad Interna, en los formatos definidos en los Procedimientos Operacionales aprobados.
- e) La OCDH deberá suspender el trabajo de la unidad de desminado humanitario si es identificada una NO CONFORMIDAD crítica e informar inmediatamente al Organismo de Monitoreo, con el fin de confirmar la NO CONFORMIDAD y determinar rápidamente la acción correctiva necesaria.
- f) La OCDH deberá presentar toda la documentación requerida al Organismo de Monitoreo, incluyendo copias de los reportes de Gestión de Calidad Interna.
- g) La OCDH deberá realizar las acciones correctivas en seguimiento a las recomendaciones realizadas por el Organismo de Monitoreo.
- h) La OCDH deberá prestar toda la colaboración y cooperación al Organismo de Monitoreo, permitiendo el acceso a las áreas de trabajo, al personal, oficinas, campamentos y en general a todas las instalaciones.
- i) La OCDH, previa solicitud del Organismo de Monitoreo, deberá poner a disposición toda la documentación relacionada con la implementación de la Gestión de Calidad Interna, y las operaciones de desminado humanitario, tales como los planes de estudios no técnicos, estudios técnicos, despeje, evacuación medica, comunicaciones, administración y logística, manejo ambiental entre otros.
- j) La OCDH deberá firmar los reportes del Organismo de Monitoreo.
- k) La OCDH deberá estar al tanto de los informes elaborados por el Organismo de Monitoreo.
- l) La OCDH deberá realizar al menos una (1) vez al mes un ensayo de sus procedimientos de apoyo médico y evacuación de víctima de mina antipersonal en caso de accidente, dejando constancia de ellos conforme este definido en los Procedimientos Operacionales Aprobados.
- m) Si la OCDH tiene algún reclamo particular sobre la labor del Organismo de Monitoreo, deberá presentarlo por escrito al PAICMA dentro de las 24 horas siguientes a la visita de monitoreo.
- n) La OCDH deberá mantener registros de todos los reportes y documentos de las visitas de monitoreo, debidamente organizados y archivados por un lapso de al menos 5 años y asignar un responsable de la OCDH de estos documento. Representante legal responsable de la custodia
- o) La OCDH deberá medir y documentar en el sistema de gestión de calidad interno las medidas de rendimiento (indicadores de eficacia y eficiencia) que demuestren su capacidad.
- p) La OCDH deberá asegurar la competencia del personal que integra la organización.

4.2. ORGANISMO DE MONITOREO

Las siguientes responsabilidades deben ser cumplidas por el Organismo de Monitoreo:

- a) El Organismo de Monitoreo deberá verificar que las OCDH implementan de manera adecuada sus Procedimientos Operacionales aprobados por la IDH.
- b) El Organismo de Monitoreo deberá formular Planes de Monitoreo de carácter aleatorio, sin interferir en el desarrollo de las Tareas de Desminado Humanitario. La frecuencia del monitoreo dependerá de la Tarea que se esté cumpliendo y el desempeño de la OCDH.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- c) El Organismo de Monitoreo deberá enviar con diez (10) días de anterioridad el plan semanal de monitoreo al PAICMA.
- d) El Organismo de Monitoreo deberá monitorear al menos una vez a la semana para cada unidad de Desminado Humanitario salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- e) El Organismo de Monitoreo deberá durante cada visita:
 - (1) Inspeccionar los reportes de Gestión de Calidad Interna elaborados desde la última visita de monitoreo.
 - (2) Comparar los resultados recientes de la Gestión de Calidad Interna con la Gestión de Calidad Externa con el fin de asegurar que se apliquen las medidas adecuadas.
 - (3) Conducir como mínimo una inspección de un Procedimiento Operacional específico.
 - (4) En caso de identificar alguna NO CONFORMIDAD, tomar la acción apropiada dependiendo de las circunstancias y gravedad de la infracción.
 - (5) Identificar y sugerir acciones correctivas a la OCDH y asegurarse que éstas son implementadas a través de un plan de acción.
 - (6) Diligenciar los formatos de reporte de Gestión de Calidad Externa.
- f) El Organismo de Monitoreo deberá discutir los resultados del monitoreo externo con el responsable de la OCDH en el sitio de trabajo antes de concluir su labor y antes de salir del lugar, firmar conjuntamente el reporte de monitoreo.
- g) El Organismo de Monitoreo no deberá realizar cambios en los procedimientos aplicados por la OCDH.
- h) El Organismo de Monitoreo deberá suspender de inmediato las Tareas de Desminado Humanitario en el lugar monitoreado cuando identifique que la OCDH está infringiendo los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, o hay preocupación por la seguridad o el bienestar de cualquier persona. Para tal efecto, el monitor deberá elaborar un reporte de monitoreo indicando las razones que lo llevaron a la suspensión de las operaciones, y remitirlo al PAICMA antes de cuatro (4) horas después de tomada la decisión. Las operaciones de Desminado Humanitario pueden reiniciar una vez el Organismo de Monitoreo ha comprobado el plan de acción correctiva y las fallas de seguridad han sido rectificadas.
- i) El Organismo de Monitoreo deberá garantizar que los Monitores sean imparciales en todo momento y no dejen que opiniones personales, vínculos familiares o amistades influyan en su juicio y desempeño de sus funciones.
- j) El Organismo de Monitoreo deberá garantizar que los Monitores no hagan compromisos con ningún miembro de la OCDH en nombre del PAICMA, Ministerio de Defensa Nacional y/o Comando General de las Fuerzas Militares.

5. CONDUCCIÓN DEL MONITOREO

5.1. GENERALIDADES

La fecha y hora de las visitas de monitoreo pueden ser informadas con anticipación o se pueden hacer visitas no anunciadas. Una combinación de las dos es lo más apropiado.

Si alguna preparación es necesaria (tales como documentos o personal clave), el Organismo de Monitoreo deberá informar con antelación a la OCDH de la programación y de los objetivos de la visita.

Una visita en el sitio de trabajo deberá incluir pero no restringirse a:

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- a) Visita a las instalaciones y oficinas administrativas y logísticas, áreas de almacenamiento de material explosivo, instalaciones médicas y áreas de mantenimiento de equipos.
- b) Visita a las unidades en sus lugares de trabajo.
- c) Observar la ejecución de las Tareas de Desminado Humanitario.
- d) Observar y verificar los procedimientos de Gestión de Calidad Interna y registros que tiene la OCDH.
- e) Verificar que el personal que desarrolla la Tarea de Desminado Humanitario esté de acuerdo con el plan aprobado.
- f) Verificar el lugar de destrucción, el procedimiento y las actas de destrucción de MAP/MUSE/AEI.
- g) Verificar que la Unidad de desminado haya informado adecuadamente a la comunidad vecina sobre las Tareas de Desminado Humanitario que se están desarrollando y esté debidamente registrado el enlace comunitario realizado, conforme al Procedimiento Operacional aprobado a la OCDH.
- h) Observar la prueba y evaluación de los equipos.

5.2. PRÁCTICAS DE DIRECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El monitoreo deberá incluir la inspección de la administración y de la documentación tal como certificaciones, calificaciones, registro de entrenamiento y capacitaciones, seguros y registros y prácticas generales de seguridad y salud ocupacional.

El Organismo de Monitoreo deberá seleccionar aleatoriamente muestras de documentos y de registros de documentación importante. Deberá colocar especial atención a la conformidad con el plan de calidad de la organización.

La revisión de los reportes de campo que sustentan el proceso de Desminado Humanitario conforme a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, se realizará como aspecto continuo e integral del monitoreo.

5.3. SEGURIDAD EN EL SITIO DE TRABAJO

Los procedimientos en el sitio de trabajo deberán ser consecuentes con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario. El Organismo de Monitoreo deberá evaluar la adecuación del lugar de trabajo y la efectividad con que se están aplicando los procedimientos de seguridad. Entre los aspectos que el monitoreo debe inspeccionar están:

- a) Verificar la marcación de las áreas intervenidas, el control del movimiento de los desminadores, visitantes y población civil, distancias de seguridad, efectividad del plan de evacuación de víctimas conforme a los Procedimientos Operacionales aprobados a la OCDH.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del equipo de protección personal para uso en las operaciones de Desminado Humanitario.

5.4. APOYO MÉDICO

El Organismo de Monitoreo deberá solicitar a la OCDH, una demostración de los procedimientos de evacuación médica de heridos al iniciar la Tarea de Desminado Humanitario en un determinado objetivo y al menos una vez cada tres (3) meses. El monitoreo debe adjuntar a su reportes los resultados del ensayo realizado.

6. NO CONFORMIDADES CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

6.1. GENERALIDADES

Durante el aseguramiento de calidad interno y/o el monitoreo, se pueden identificar incumplimientos o infracciones o violaciones a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y/o a los Procedimientos Operacionales Aprobados de la OCDH, los cuales se denominarán NO CONFORMIDADES. Todas las NO CONFORMIDADES deberán ser registradas como ha sido descrito en este Estándar Nacional de Desminado Humanitario. Las circunstancias y/o gravedad de la o las NO CONFORMIDADES determinarán la acción correctiva a tomar.

6.2. NO CONFORMIDADES NO CRÍTICAS

Algunos ejemplos de NO CONFORMIDADES no críticas son:

- a) Infracciones, violaciones o incumplimiento a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y/o a los Procedimientos Operacionales Aprobados de la OCDH, que **NO SON** consideradas una amenaza para la vida.
- b) Infracciones, violaciones o incumplimiento a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y/o a los Procedimientos Operacionales Aprobados de la OCDH, que pueden ser rectificadas inmediatamente sin la necesidad de un entrenamiento adicional o despliegue de recursos adicionales.
- c) Descuido o negligencia de un desminador siempre y cuando no genere riesgo potencial contra la seguridad o pueda conducir a un accidente.

6.3. NO CONFORMIDADES CRÍTICAS

Son aquellas violaciones, infracciones o incumplimientos a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y/o a los Procedimientos Operacionales Aprobados de la OCDH **QUE SON** consideradas como una amenaza contra la vida. Por tal razón, el Organismo de Monitoreo deberá suspender inmediatamente las operaciones que adelanta la OCDH.

Algunos ejemplos de NO CONFORMIDADES críticas son:

- a) Cuando la red de comunicaciones establecida por la OCDH no está en pleno funcionamiento.
- b) Cuando el plan de evacuación médica no está de acuerdo a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y/o a los Procedimientos Operacionales Aprobados de la OCDH y/o no es aplicable.
- c) Cuando es insuficiente o no hay una correcta marcación y diferenciación entre las áreas peligrosas y las áreas seguras, en el lugar donde las Tareas de Desminado Humanitario están siendo conducidas.
- d) Cuando algún miembro de la OCDH no está usando el Equipo de Protección Personal requerido en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y/o a los Procedimientos Operacionales Aprobados de la OCDH, durante el desarrollo de Tareas de Desminado Humanitario.
- e) Cuando el Equipo de Protección Personal es inservible o no cumple con su propósito.
- f) Cuando hay una inadecuada supervisión y/o Gestión de Calidad Interna de acuerdo a los Procedimientos Operacionales Aprobados de la OCDH.
- g) Cuando no se observan las distancias de seguridad establecidas en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y/o en los Procedimientos Operacionales Aprobados de la OCDH.
- h) Cuando hay descuido o negligencia de algún desminador que pueda causar impacto en la seguridad o conducir a un accidente.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

6.4. ACCIÓN CORRECTIVA

Las NO CONFORMIDADES no críticas identificadas por el Organismo de Monitoreo deberán ser solucionadas por la ODCH de manera inmediata. Al ser solucionadas, la OCDH enviará un informe al PAICMA, relacionando las acciones y correcciones adoptadas. La OCDH utilizará copia de los reportes diligenciados por el Organismo de Monitoreo (Anexo C de este Estándar Nacional) para indicar las correcciones implementadas.

En casos excepcionales el Organismo de Monitoreo deberá suspender las operaciones por razones de seguridad. Los ejemplos que se relacionan adelante, sin limitarnos a ellos exclusivamente, son una guía para que el Organismo de Monitoreo pueda suspender operaciones de Desminado Humanitario:

- a) Cuando existe una amenaza real o inminente que proviene de factores externos y colocan en riesgo la seguridad de la organización y del personal en un sitio de trabajo.
- b) Cuando hay alguna intrusión o invasión dentro del área peligrosa que no puede ser resuelta.
- c) Cuando se han observado una o varias NO CONFORMIDADES críticas en un sitio de trabajo.
- d) Cuando se presentan reincidencias en NO CONFORMIDADES no críticas dentro de una misma unidad de desminado humanitario que hayan sido identificadas y registradas en dos (2) visitas de monitoreo.
- e) Cuando se observa un número de NO CONFORMIDADES no críticas que de manera individual o en conjunto no pueden ser corregidas y que en su conjunto constituyen una amenaza para la vida.
- f) Cuando ha ocurrido un accidente con MAP/AEI/MUSE en el sitio de trabajo.

En caso de suspensión de las operaciones de desminado humanitario la OCDH deberá ser invitada a presentar su Plan de Acción Correctiva.

Para esto:

- a) El PAICMA convocará inmediatamente a la IDH:
- b) La IDH escuchará la posición de la OCDH y revisará la documentación disponible.
- c) Si se evidencia que la OCDH está en pleno cumplimiento de los requisitos establecidos, plasmarán en el acta de la reunión la autorización para reiniciar la conducción de las Tareas de Desminado Humanitario suspendidas.
- d) Si se evidencia que la OCDH está incumpliendo los requisitos establecidos, pero accede a implementar un Plan de Acción Correctiva, plasmarán en el acta de la reunión la autorización para implementar el Plan de Acción Correctiva con acompañamiento continuo por parte del Organismo de Monitoreo antes de reiniciar la conducción de las Tareas de Desminado Humanitario suspendidas.
- e) Si se detecta alguna situación que ponga en duda la voluntad de la OCDH de coadyuvar la labor del Desminado Humanitario o su competencia y capacidad para planificar, implementar y administrar actividades de desminado humanitario de manera segura, eficiente y eficaz, plasmarán en el acta de la reunión la recomendación a la CINAMAP revocar el aval de la OCDH.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

ANEXO A - REPORTES DE MONITOREO EXTERNO DEL ORGANISMO DE MONITOREO

Los siguientes formularios son documentos independientes de este Estándar Nacional, pero hacen parte integral del Sistema de Gestión de Calidad. Estos formularios pueden ser revisados y modificados por el Programa Presidencial para la Acción contra Minas Antipersonal de acuerdo con necesidades específicas o lecciones aprendidas.

- CEM #1: Preparación y establecimiento del área de trabajo por la Organización de Desminado Humanitario.
- CEM #2: Aseguramiento médico por la Organización de Desminado Humanitario.
- CEM #3: Comando y control por la Organización de Desminado Humanitario.
- CEM #4: Demoliciones.
- CEM #5: Estudio No Técnico.
- CEM #6: Técnica de desminado manual.
- CEM #7: Suspensión de tareas de despeje.
- CEM #8: Operaciones con equipo mecánico.
- CEM #9: Suspensión de tareas con equipo mecánico.
- CEM #10: Entrenamiento y calificaciones.
- CEM #11: Estudio Técnico y/o Despeje.
- CEM #12: Manejo ambiental.
- CEM #14 Conclusión Estudio Técnico
- CEM #15 Conclusión Despeje

BORRADOR

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

REGISTRO DE ENMIENDAS

Los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario están sujetos a revisiones periódicas mínimo cada dos (2) años. Sin embargo, hasta que se haga una revisión del documento, pueden hacerse enmiendas a los textos con el fin de mejorar la seguridad y eficiencia operacional o por razones editoriales.

Las enmiendas serán registradas en la tabla incluida en este capítulo y su inclusión se verá reportada en la carátula de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario.

Cuando se realice la revisión periódica del Estándar Nacional de Desminado Humanitario puede producirse una nueva edición del documento, en cuyo caso, el nuevo texto contendrá todas las enmiendas registradas a la fecha y la tabla de enmiendas volverá a estar en blanco.

Para consultar una lista de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario vigentes con sus enmiendas, por favor dirigirse al sitio de Internet: www.accioncontraminas.gov.co

No.	Fecha	Detalles de la enmienda
1	04/11/2011	<ul style="list-style-type: none"> a. Modificaciones de formato. b. Reemplazo del Comité de Desminado Humanitario por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario. c. Modificaciones menores a los textos. d. Modificaciones mayores: <ul style="list-style-type: none"> 1. Glosario de Términos: Eliminación de términos que pasan al Glosario Nacional. 2. Se modifican los numerales 3 ii, 4.1.c), d), i) y l) incluyendo el término Procedimiento Operativo aprobado. 3. Se modifica el numeral 4.1 n) designando al Representante legal de la OCDH como responsable de la custodia de los documentos. 4. Se incluyen los numerales 4.1 o) y p) para su discusión. 5. En el numeral 4.2 f) se incluye que ambas partes deben firmar el reporte. 6. En el numeral 4.2 h) se especifica que el Organismo de Monitoreo es quien autoriza el reinicio de operaciones. 7. En el numeral 5.1 g) se ordena a las OCDH además de informar a la comunidad, realizar enlace comunitario y documentar todo el proceso. 8. En el Anexo A se adicionan dos reportes: CEM #14 Conclusión Estudio Técnico y CEM #15 Conclusión Despeje.